



GACETA MUNICIPAL

San Pedro
eres tú

Órgano oficial del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN NÚMERO SFT/DPM/RI- 001/2020.



AL C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031.

Por este conducto se le notifica formalmente un acuerdo dictado por la suscrita Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que a la letra dice:

"En San Pedro Garza García, Nuevo León, a 21-veintiuno de febrero de 2020-dos mil veinte

Visto el oficio número **4741/2020**, el cual contiene proveído de fecha 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, emitido por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, en el que requirió el cumplimiento **TOTAL a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso **"c. De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que ni existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos"**. Así como oficio número **OPM-121/2020**, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, signado por el **Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido; y de demás constancias que obran en el expediente administrativo número 37/18, integrado en esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la ocupación o utilización por parte de los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, respecto de un área municipal (vialidad), ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y con el objeto tanto de salvaguardar la integridad así como la utilidad del patrimonio de este Municipio, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de las normas

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Commutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

Página 1 de 7



de conservación y protección de los bienes de propiedad municipal, con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 15, 86, 88, 89, 91, 92 fracción II, 96, 99, 100 fracción III y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracción I, 7, 14, 22, 23, 24 fracción II, 28 letra C, 29 fracción III, 58, 59, 67 fracción III, IV y IX, y 74 del Reglamento Orgánico del Municipio de San Pedro, Garza García, Nuevo León; 1, 2, 3, 5, 7, 9 fracción IV, 13, 17, fracciones II, V, VII, IX, XIV y XV del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los artículos 3, fracción II y 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalan que: "ARTÍCULO 3. Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: ... II. Bienes Municipales: Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Municipio conforme a la Ley". Por otra parte, el numeral 9 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señala que en el ejercicio de potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, bajo las reglas del debido proceso, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, en los siguientes supuestos.

TERCERO.- Que de las constancias se advierte que esta municipalidad es propietaria de un área municipal (vialidad) ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León la cual se acredita con el plano de planificación del proyecto de parcelación expedido por la entonces Secretaría de Fomento Económico y obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León de fecha 30-treinta de Agosto de 1977-mil novecientos setenta y siete, plano que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 281, Volumen 6, Libro 3, Sección Auxiliar, Unidad Garza García, de fecha 31-treinta y uno de agosto de 1977-mil novecientos setenta y siete, inscripción con la que se acredita la propiedad del citado predio, con fundamento en lo establecido por el artículo 257 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Que el Republicano Ayuntamiento, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 28-veintiocho de enero de 2020-dos mil veinte, aprobó por unanimidad el dictamen número **CHPM 2018-2021/002/2020/DP**, del expediente administrativo 37/18, integrado en esta Dirección de Patrimonio, en el cual se da cumplimiento en estricto acatamiento a la Ejecutoria del **Juicio de Amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen **CHPM 15/18/071/2018/DPM**. Dentro del cual se aprobó **dejar sin efecto legal alguno**, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobado por el Pleno del Republicano Ayuntamiento de la administración municipal 2015-2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre, celebrada en fecha 23-veintitrés de octubre de 2018-dos mil dieciocho, donde se otorgó en Concesión de Uso, Aprovechamiento



y Explotación, a favor de los C.C. Roberto Neftalí Montelongo Romero y Ariadna Leticia Álvarez Valenzuela, respecto área municipal (vialidad) con una superficie de 150.58 m²-ciento cincuenta punto cincuenta y ocho metros cuadrados, localizado colindante con el lote propiedad de los solicitantes, ubicada al final de la calle Río Villagrán, entre los lotes 17 y 31 de la manzana 47, de la Colonia Jerónimo Siller, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- Que en fecha 19-diecinueve de febrero de 2020-dos mil veinte, se remitieron diversos oficios, que contienen proveído dictado el 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, **emitido por el Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018**, en el que, en lo conducente, solicitan a diversas autoridades de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dentro del término de 3-tres días se proceda a dar total cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es decir, se cumpla con lo relativo al inciso **c. de existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que no existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos.**

SEXTO.- Que en fecha 21-veintiuno de febrero de 2020-dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Patrimonio, oficio número **OPM-121/2020**, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Síndica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del **Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018**.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y en acatamiento al proveído dictado el 13-trece de febrero de 2020-dos mil veinte, **emitido por el Juzgado 2° de Distrito en materia Administrativa en el Estado, dentro del Juicio de Amparo número 1077/2018**, en el que, en lo conducente, solicita a diversas autoridades de este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dentro del término de 3-tres días se proceda a dar total cumplimiento a la ejecutoria de amparo, es decir, se cumpla con lo relativo al inciso **c. de existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que no existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos.** se actualiza el supuesto establecido en la fracción IV, del artículo 9, del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual establece que en el ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, el Municipio podrá ordenar y ejecutar por sí y ante sí, la recuperación de cualquier bien de propiedad municipal que se encuentre bajo el régimen de dominio público o privado, que fuere ocupado o utilizado por cualquier persona física o moral. Es decir, consiste en la facultad que dicho Reglamento le confiere a este Municipio por conducto de la autoridad



competente, denominada "*potestad de autotutela administrativa*", misma que puede ser ejercitada con el objeto de recuperar cualquier bien de su propiedad.

OCTAVO.- En consecuencia, la suscrita Autoridad considera, que en **EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA EJECUTORIA**, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro de la revisión 330/2019, de diversos oficios, que contienen el proveído dictado en fecha 13-trece de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado, en el que requirió el cumplimiento **TOTAL** a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso "*c. De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que ni existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos*". Y así como oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Sindica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constató efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido.

NOVENO.- Que para dar cabal cumplimiento a todo lo anteriormente vertido, es factible hacer efectivo el ejercicio de esa potestad de autotutela administrativa y se da inicio al procedimiento de recuperación, en contra de los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, respecto al bien inmueble propiedad de este municipio antes descrito, ello, de conformidad con los dispositivos legales 1, 2, 3, 5, 7, 9 fracción IV, 13, 17, fracciones II, V, VII, IX y XV y 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con motivo de la ocupación y/o utilización del área municipal (vialidad), en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que colinda con el Expediente Catastral 07-047-031.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

ACUERDA:

PRIMERO: EN ACATAMIENTO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA EJECUTORIA, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, dentro de la revisión 330/2019,

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Consultador: (81) 8400.4400 Dír. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

Página 4 de 7



de diversos oficios, que contienen el proveído dictado en fecha 13-trece de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado, en el que **requirió el cumplimiento TOTAL a la ejecutoria del juicio de amparo 1077/2018**, promovido por la quejosa Lucía Cantú Treviño, en contra del acto reclamado contenido en el dictamen CHPM 15/18/071/2018/DPM, en donde se requiere a las autoridades responsables cumplir con lo relativo al inciso "**c. De existir mejoras en el área motivo de la concesión por los terceros interesados, deberá ordenar su destrucción considerando que ni existe la autorización del Ayuntamiento para esos efectos**". Y así como oficio número OPM-121/2020, turnado a esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, **signado por el Presidente Municipal y la Síndica Segunda de San Pedro Garza García, Nuevo León, en representación del Republicano Ayuntamiento de este Municipio**, de conformidad con el artículo 34 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el que constriñó efectuar de inmediato el cumplimiento de la Ejecutoria de Amparo, por requerimiento del Juzgado aludido. Se procede a dar **inicio al procedimiento** previsto en el artículo 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual se integra el presente expediente administrativo de recuperación número **SFT/DP/RI-001/2020**, y se otorga a los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031, un término de 10-diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que se presente ante esta Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y **manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su intención**, debiendo dirigir el mismo a esta autoridad, con recinto oficial en Palacio Municipal ubicado en Juárez y Libertad, s/n, Segundo Piso, Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Asimismo, se le hace saber a los **C.C. ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, una vez concluido el término concedido, o en su caso, recibidas y desahogadas las pruebas que ofreciere y los alegatos que presentare, o que no haya hecho uso del derecho de audiencia dentro del plazo concedido, se pondrá el presente procedimiento en estado de resolución.

TERCERO: Por otro lado, se le previene a fin de que en el mismo término legal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde se encuentra el presente procedimiento, es decir en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así,

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n, 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

Página 5 de 7



las notificaciones, aún las de carácter de personal, se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de esta Autoridad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente en los términos de lo dispuesto en el numeral 12 del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO: Se ordena la publicación del instructivo de notificación del presente acuerdo, mediante su colocación en la tabla de avisos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este Municipio, en la Gaceta Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el numeral 33 párrafo tercero del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO: Se ordena fijar un aviso donde se exprese el inicio del presente procedimiento, los datos de identificación del procedimiento y la fecha de su inicio, así como la autoridad responsable del mismo y el domicilio de su recinto oficial, además, deberá ser colocado en el exterior del inmueble de que se trate y ser visible por lo menos a tres metros de distancia y su instalación deberá ser fijada en un elemento que razonablemente impida su pérdida o deterioro a causas de los elementos naturales en un período no menor a tres meses y en el acta que se levante con motivo de la diligencia de notificación del inicio del procedimiento deberá señalarse el cumplimiento de esta obligación y la toma de por lo menos tres fotografías que se anexarán a dicha acta como parte de la misma, ello, de conformidad con el artículo 33 párrafos cuarto y quinto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO: Se ordena girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, a fin de que realice la anotación que corresponda a la publicidad del inicio del presente procedimiento respecto del bien inmueble propiedad de este Municipio ubicado en el domicilio ya descrito, y quede debidamente asentada en dicho registro, de conformidad con el artículo 33 párrafo sexto del Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SÉPTIMO: Se hace de su conocimiento, que el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en su artículo 37, prevé la posibilidad de que la autoridad municipal pueda celebrar con los particulares acuerdos o convenios de carácter conciliatorio en cualquier momento, siempre que no sean contrarios a las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirección de Patrimonio
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n. 2do. Piso
Centro San Pedro Garza García, N.L., C.P. 66200
Conmutador: (81) 8400.4400 Dir. (81) 8400.4433
www.sanpedro.gob.mx

Página 6 de 7



OCTAVO.- Notifíquese personalmente a los C.C. **ROBERTO NEFTALI MONTELONGO ROMERO Y ARIADNA LETICIA ALVAREZ VALENZUELA, CON DOMICILIO EN LA CALLE RÍO VILLAGRÁN NÚMERO 926, COLONIA JERÓNIMO SILLER EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 07-047-031**, por sí o por conducto de su representante legal, apoderado o en su caso, al ocupante o detentador del área municipal (vialidad) al final de la calle Río Villagrán en la Colonia Jerónimo Siller de este Municipio, mismo que colinda con el Expediente Catastral 07-047-031, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 el Reglamento para la Conservación y Protección de los Bienes de Propiedad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los artículos 69, 70 y 71 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León, aplicados supletoriamente por disposición expresa del numeral 12 de dicho Reglamento. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo, se autoriza para tal efecto a los C.C. inspectores, notificadores, ejecutores y verificadores; Lic. Héctor Omar García Urbina, Lic. Víctor Alejandro Balderas Vaquera, Adrián Roberto Zamorez González, Juan Francisco Aspeitia Vázquez, José Ernesto Zúñiga Cansino, Jesús Raúl Leal Grajeda, Jesús Constantino Ramos Garza, Lic. Arturo de Jesús Dávila Guerra, adscritos a la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, quienes podrán actuar en forma individual o conjunta, debiendo identificarse con credencial expedida por la autoridad competente, acreditando el desempeño de su función, y deberán entregarle a la persona con quien se entiende la diligencia, un original del instructivo que contiene la transcripción del presente acuerdo. Así, con fundamento en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta Resolución lo acuerda y firma la C. Licenciada Gilda Isabel de la Parra Valles, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. **Cúmplase.-**

LIC. GILDA ISABEL DE LA PARRA VALLES
DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA MUNICIPAL DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN



GACETA MUNICIPAL EDICIÓN ESPECIAL No. 287, 11 DE MARZO DE 2020.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230